



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

18 de octubre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.273/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1814/18-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1814/18-10-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 1120/11-10-2005 del 11 de octubre de 2005, aprobó la inscripción de la reaseguradora “FEDERAL INSURANCE COMPANY”, con domicilio social en la ciudad de Trenton, Nueva Jersey, Estados Unidos, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva este Organismo, para operar en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: 1) El informe actualizado de la calificadora de riesgo, 2) La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, 3) El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 14 de febrero de 2011, mediante Oficio SSYP-087/2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones solicitó a Mapfre|Seguros Honduras, S.A. en representación del reasegurador FEDERAL INSURANCE COMPANY, Registro No.R-0051, presentara en atención al Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, la siguiente documentación: 1) Informe actualizado de la calificadora de riesgo, 2) memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, y 3) Listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. Recibiéndose dicha información el 17 de mayo de 2011, los Estados financieros consolidados auditados de los años 2008-2009; por lo que

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.273/2011
Pág.No.2

nuevamente y mediante Oficio OF-SSYP-0395/2011 del 2 de junio 2011 se le solicitó presentara la documentación faltante, la cual se completó a satisfacción el 5 de octubre de 2011.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9),15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 18 de octubre de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la Compañía de Reaseguro, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada (Marzo 2011)
					Inicial	Renovación	
1.	FEDERAL INSURANCE COMPANY	R-0051	Personas y Daños	Estados Unidos (Nueva Jersey)		X	A++ (Estable) AM Best

2. Notificar la presente Resolución a FEDERAL INSURANCE COMPANY, a través del licenciado Gerardo A. Corrales, Gerente General de Mapfre|Seguros Honduras, S.A. Institución que presentó la solicitud de renovación de licencia en representación de la Reaseguradora.
3. Notificar a FEDERAL INSURANCE COMPANY, a través del licenciado Gerardo A. Corrales, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría